



VISTOS:

El Informe N° D000685-2024-COFOPRI-UABAS, del 17 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000760-2024-COFOPRI-OA del 17 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000369-2024-COFOPRI-OAJ del 20 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias se establece lo siguiente: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”*;

Que, al respecto, en el numeral 44.1 del artículo 44 del precitado Reglamento, se señala lo siguiente: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del precitado artículo se dispone lo siguiente: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...); del mismo modo se precisa: “La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del precitado artículo se señala lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”*;

Que, adicionalmente, en el numeral 46.5 del artículo 46 del precitado Reglamento, se dispone lo siguiente: *“Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”*;

Que, de acuerdo a lo solicitado en los documentos de Vistos, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público para la contratación del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional periodo 2024-2025”;



Que, el referido procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2024, mediante la tercera modificación del PAC 2024, aprobado por Resolución Gerencia General N° D000043-2024-COFOPRI-GG del 16 de mayo del 2024, con el número de Referencia 6;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 1.3, del artículo 1, de la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE, del 29 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó al Gerente General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la facultad de designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos que lleve a cabo la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y en la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Designación del Comité de Selección

Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público, para la contratación del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional período 2024-2025”, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente	:	Edwin Nicanor Cayo Torres (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS
Miembro	:	Julio Alfonso Morales Zúñiga (Unidad de Abastecimiento) - CAS
Miembro	:	Haydee Alicia Zúñiga Ramírez (Con conocimiento técnico) – CAS

Miembros Suplentes:

Presidente	:	Eillen Yanire Santos Jhong (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS
Miembro	:	Alan Eduardo Baldoceda Baldeón (Unidad de Abastecimiento) – CAS
Miembro	:	Luis Martín Chang Obregón (Con conocimiento técnico) - CAS

ARTÍCULO 2. – Responsabilidad del Comité de Selección

El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público, respecto a la contratación del



“Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional periodo 2024-2025”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3. – Cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado

Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado deberá cumplir y actuar de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, quedando facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4. – Notificación

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, conforme a lo dispuesto en el cuarto considerando.

ARTÍCULO 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Sistemas, realice las acciones correspondientes a fin que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General